



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO EN CUANTO A LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATATO EN CONTRA DE SOLDADOS Y CONSCRIPTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y, EN ESPECIAL, LOS HECHOS ACECIDOS EN IQUIQUE, QUE CULMINARON CON LA MUERTE DE TRES MIEMBROS DEL EJÉRCITO**

**SESIÓN N° 12, CORRESPONDIENTE A LA LEGISLATURA 367ª, CELEBRADA EN MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2019, DE 09.03 a 09.50 HORAS.**

**SUMA.**

- La Comisión trató materias propias de su competencia.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió el diputado señor Mario Desbordes Jiménez.

Actuó, en calidad de Secretario de la Comisión, el abogado señor **Juan Pablo Galleguillos Jara**; como abogada ayudante, la señora **Carolina Guerrero Arciego**, y como secretaria ejecutiva, la señora **María Teresa Garrido Bravo**.

**II.- ACTAS**

El acta de la sesión 11° queda a disposición de los señores (as) diputados (as). El acta de la sesión 10° se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

**III.- ASISTENCIA**

Asistieron los diputados(as) integrantes de la Comisión, señores(as) Jenny Álvarez Vera; Jorge Brito Hasbún; Álvaro Carter Fernández; Mario Desbordes Jiménez; Hugo Gutiérrez Gálvez; Manuel Matta Aragay; Jorge Rathgeb Schifferli; Renzo Trisotti Martínez y Osvaldo Urrutia Soto.

**IV.- CUENTA**

El Secretario informó que no se recibieron documentos para la cuenta.

## **V.- ORDEN DEL DÍA**

Los integrantes de la Comisión procedieron a debatir las consideraciones, conclusiones y propuestas presentadas por los diputados Desbordes y Gutiérrez, sobre la base de los documentos anexados a la presente acta, los cuales fueron objeto de observaciones y modificaciones que constan en el registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

## **VI. ACUERDOS**

- La Comisión acordó sesionar el día jueves 22 del presente, con el objeto de someter a votación las conclusiones formulas por sus integrantes.

\*\*\*\*\*

Las intervenciones y exposiciones de los señores Diputados y de los asistentes a esta sesión, en lo pertinente y en lo que no fueren de carácter reservado, constan en un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Por haberse cumplido con su objeto el Presidente levantó la sesión a las 09.50 horas.

  
JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Abogado Secretario de la Comisión

## **CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES PRESENTADAS POR DIPUTADO DESBORDES:**

Conforme con el mandato de esta Comisión Especial Investigadora, se plantean las siguientes consideraciones, conclusiones y proposiciones:

### **I. Consideraciones.**

1. En Chile el Servicio Militar es Obligatorio (SMO), para el 100% de los ciudadanos que cumplan 18 años. De ellos los estudiantes no voluntarios sorteados -escolares en su último año, de institutos técnicos, universitarios y alumnos en práctica- pueden realizarlo en tres modalidades:

a) Conscripción Ordinaria: Puede optar a Institución y Unidad de inmediato o al término de sus estudios.

b) Prestación de Servicios: Hasta x 180 días en 2 etapas de 90 días separadas por 1 año.

c) Curso Especial de Instrucción Militar: Hasta por 150 días.

a) rol del proceso de reclutamiento y selección del contingente. La Comisión Nacional de Reclutamiento (CNR) está encargada de la supervisión, control del proceso de reclutamiento y de la selección del contingente. Presidida por el Subsecretario para las FF.AA.

b) Dirección General de Movilización Nacional: Proporcionar el personal necesario para cubrir las exigencias del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, a través del SMO.

c) Fuerzas Armadas: Seleccionar el personal necesario para cubrir sus requerimientos y acuartelar, instruir, entrenar, capacitar y licenciar al contingente del SMO. Facilitar la reinserción laboral de los ciudadanos una vez licenciados.

2. En nuestro país los soldados y/o marineros conscriptos, ascienden a 10.836, correspondientes a 9.399 hombres y 1.437 mujeres.

3. El proceso de admisión en Chile para el SMO, cuenta con las siguientes exclusiones:

i) No aptos por imposibilidad física o psíquica.

ii) Miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de Gendarmería.

iii) Cumplimiento del SMO le ocasiona un grave deterioro socioeconómico de su grupo familiar: principal fuente de ingreso.

iv) Casados o que estén en vías de ser padres antes del primer sorteo.

v) Condenados a pena aflictiva, salvo que la Dirección General considere moralmente aptas.

vi) Los descendientes por consanguinidad en línea recta y en línea colateral, ambos hasta el segundo grado inclusive, de víctimas de violaciones de los derechos humanos o de violencia política (artículo 18 de la Ley N° 19.123).

4. La difusión del SMO, se enfoca en:

i) Motivar la conscripción de manera voluntaria.

ii) Llegar a los padres y jóvenes postulantes conectando con ambos.

iii) Vincular a estos dos grupos estableciendo un criterio comunicacional especial para cada uno.

iv) El ingreso al SMO es una decisión familiar que aborda las expectativas de lograr mejores condiciones de vida, como una mejor educación o un subsidio habitacional.

5. Respecto del voluntariado en SMO, hay tres momentos en que se ha visto disminuido, durante los años 2013, 2016 y 2018. Algunos de los factores que podrían afectar la voluntariedad son la tasa de cesantía; la disminución de la pobreza; gratuidad; beca Nuevo Milenio y otras becas, entre otros.

6. Durante 2018, las reclamaciones al SMO, realizadas por soldados conscriptos se concentraron por razones de salud (7.992 presentadas con 1.062 rechazadas); Leyes N°s 19.123 y 19.992 (688 presentadas y rechazadas 18); y, razones socioeconómicas (624 presentadas de las que 142 fueron rechazadas). Del total de reclamaciones presentadas desde el año 2011 al 2018, en promedio, un 70% de los conscriptos llamados presentaron una reclamación. De ellas, el 90% fue acogida.

7. La voluntariedad en la mujer en el SOM, se inició en 2007 en el Ejército. Sin embargo, sólo a partir de 2016 en la FACH; y, desde 2017 en la Armada. En el caso del Ejército la voluntariedad femenina ha ido disminuyendo; sin perjuicio de lo cual, la conscripción se ha visto aumentada. Asimismo, existe una brecha entre las que quieren hacer el SMO y los cupos disponibles para hacerlo.

#### **8. Efectuar el SMO en nuestro país, implica los siguientes beneficios:**

i) Asignación mensual básica \$92.115. Desde 2012 se trabajó en el aumento de la asignación, la que se vio reflejada el año 2014.

ii) Entrega de pasajes a quienes realizan SMO en zonas extremas y puedan tener permiso para visitar a sus familias. M\$660.613 (año 2018).

iii) Un SLC terminado su SMO recibe 20 puntos adicionales para postular al subsidio habitacional.

- iv) Convenio para capacitar a licenciados del SMO, que pertenezcan al 60% de las familias más vulnerables de la población (1er, 2do y 3er quintil).
- v) Entrega de pasajes para los familiares de los soldados de escasos recursos y puedan viajar a la ceremonia de “Juramento a la Bandera” en las zonas extremas del país.
- vi) Recibir atención médica, dental y asistencial gratuita durante su permanencia en el SMO. En primer término, las enfermerías de los Regimientos; segundo, en los Centros Médicos Militares; y, finalmente, los Hospitales Institucionales.
- vii) Otorgamiento de la medalla “18 de septiembre”. La otorga la DGMN, a proposición de las Instituciones de las FF.AA.
- viii) Nivelación de estudios, que les permite continuar los estudios secundarios a través de los programas para adultos del MINEDUC (dos años en uno).
- ix) Puntaje extraordinario para el ingreso a las Escuelas Matrices del Ejército. Para el proceso normal de postulación, se entrega una cantidad de puntos por haber realizado el SMO.
- x) Oportunidad de ingreso a la Tropa Profesional.; postular a la Escuela de Suboficiales a un proceso exclusivo para la tropa profesional (200 vacantes aprox.); y, finalmente, para aquellos que obtienen la especialidad de comando y montaña, ingresar como cabos técnicos.

9. En relación al apoyo brindado por las instituciones a los soldados conscriptos, existe una oficina de asistencia, para recibir, atender y canalizar las solicitudes, peticiones, inquietudes, verbales o escritas, que los padres o apoderados formulen respecto de las actividades que conlleva la realización del SMO de sus hijos o pupilos. Asimismo, estas oficinas reciben las denuncias formuladas por los padres o apoderados de Marineros o Soldados Conscriptos, referidas a tratamientos reñidos con la dignidad y honor de las personas o que no se ajusten con la reglamentación vigente.

Las oficinas dependerán del Director de Bienestar Social y de los Departamentos y Delegaciones de Bienestar Social.

10. En Chile, de acuerdo a los datos proporcionados por la Subsecretaría de Salud a abril de 2019, el suicidio es la segunda causa de muerte de la población, actualmente se producen 10,2 muertes por suicidio cada 100.000 habitantes. La tasa de suicidio es mayor en hombres. Entre los 15 y 19 años, al 2016, la tasa es de 6,8 muertes por suicidio cada 100.000 jóvenes, con mayor ocurrencia en hombres.

Por cada muerte por suicidio se producen entre 10 o 20 intentos.

11. Al analizar los casos de suicidios en el personal de las Fuerzas Armadas (intentos y casos), es posible afirmar que:

i) Entre los años 2013 a 2019, en el Ejército de Chile, se registraron 111 intentos de suicidio, siendo las principales causas cortes, ingesta de medicamentos y/o cloro y ahorcamiento. 4 jóvenes se han suicidado.

ii) En la Armada de Chile, durante el 2015 hubo un intento de suicidio.

iii) En la Fuerza Aérea de Chile, durante el 2014 se produjo un suicidio y uno en 2017.

12. Con fecha 16 de marzo de 2019, al interior de la Escuela de Caballería Blindada del Ejército en Iquique, un soldado conscripto de 18 años disparó y dio muerte a un sargento segundo y un cabo para posteriormente suicidarse. El soldado conscripto se encontraba en el recinto cumpliendo una sanción disciplinaria, motivo por el cual fue impedido de salir. Según lo señalado por la psicopedagoga que trabajó en la Escuela de Caballería, el soldado sufría de un cuadro depresivo grave y que se comunicó con las autoridades correspondientes "pero que no se tomaron cartas en el asunto".

13. Por otro lado, un mes y medio antes de los hechos que culminaron con la muerte de tres soldados, el conscripto que percutió los disparos ya había atentado contra su vida, negándose - ante estos antecedentes- su baja por parte de la institución castrense.

14. A su vez la familia del conscripto denunció que sufría hostigamientos y maltratos lo que se ve confirmado por un video publicado en un medio electrónico.

15. Además, la madre del conscripto, señora Cláudia González, y su hermano, señor Germán Velasquez, asistieron a la Comisión Investigadora a entregar mayor información sobre la situación de su familiar y las circunstancias que influyeron en los hechos acontecidos, lo cual es profundamente agradecido por los integrantes de la Comisión, especialmente por el dolor que significa para ella recordar los difíciles momentos por los que pasó su hijo, y el lamentable desenlace del que fue parte. La señora González se refirió en términos generales a los comienzos de su hijo en el SMO, como el quería formar parte de la Institución y como, aconsejado por su hermano Germán, decidió que la carrera militar era una muy buena opción de vida para él y con orgulloso estaba de vestir el uniforme. Sin embargo, con posterioridad a su muerte, su madre se fue enterando de varios hechos que constituirían maltrato y violencia, los que no eran acordes con el SMO y los valores que este se supone le entregaría. Lamentablemente, y de acuerdo al relato de su madre, él guardó silencio sobre estos acontecimientos, y solo salieron a la luz una vez ocurridos los trágicos hechos ya conocidos.

16. Respecto del maltrato existe una normativa legal y reglamentaria, clara, precisa y rigurosa, la que se encuentra internalizada y vigente hace más de 40 años atrás y que no permite el maltrato y el abuso hacia los Soldados Conscriptos, siendo aquellos que incurran en estas faltas y/o delitos a las máximas penas administrativas y disciplinarias.

17. Desde el punto de vista normativo, tanto en el Código de Justicia Militar, en su art. 331; como en la normativa interna del Ejército, existen instrucciones para evitar el maltrato y sanciones

ejemplarizadoras en caso de que esto ocurra; tales como Circular DINE de fecha 29.DIC.1993, Circular AUGE de fecha 09.JUN.2000, instrucción del CJE SECRET de fecha 28.MAY.2002, oficio DINE de fecha 20.MAY.2009 y oficio DINE de fecha 20.MAY.2009.

A su vez, la ORDENANZA GENERAL DEL EJÉRCITO de 2006, establece que el “Liderazgo Militar” se desarrolla mediante el entrenamiento colectivo, la vida de cuartel, el respeto hacia sus subalternos. Define la virtud miliar del “respeto”, como llevar la propia actuación valorando los derechos, condición y circunstancia de los demás, sin discriminación ni marginación de ninguna especie.

En esta misma línea, el MANUAL ETHOS DEL EJÉRCITO DE CHILE de 2017, orienta la conducta militar de la totalidad de los integrantes de la Institución, otorga una máxima importancia a la dignidad de las personas y a la formación ética.

## **II. Conclusiones.**

1. Desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.045 en 2005, que privilegió la voluntariedad en el proceso de acuartelamiento, se ha producido una disminución progresiva de la cantidad de hombres que voluntariamente quieren realizar el Servicio Militar Obligatorio (en adelante también SMO) en el país (2013, 2016 y 2018).
2. La instrucción que reciben los conscriptos durante el SMO implica para cualquier persona un sometimiento a altos niveles de estrés físico y mental. Para controlar de mejor manera sus efectos, se requiere la implementación de mecanismos que, durante el proceso de instrucción y respetando la doctrina militar, permitan un adecuado nivel de protección de los derechos de los conscriptos.
3. De acuerdo a lo antecedentes aportados por el Ejército, el soldado conscripto (SLC) Marco Antonio Velázquez González (Q.E.P.D.), de dotación de la Escuela de Caballería Blindada, durante su SMO tuvo ciertas dificultades para adaptarse a la vida dentro del cuartel y a la disciplina militar, viéndose afectado el cumplimiento de sus deberes y obligaciones militares, lo que derivó en que se le aplicaran sanciones de acuerdo al Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas, que es la normativa vigente para estos efectos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los desafortunados eventos que tuvieron ocurrencia en la Escuela de Caballería Blindada, eventualmente dan cuenta de la necesidad de poner una mayor atención a las circunstancias en que se imponen las sanciones a los infractores, así como también, estudiar la posible actualización de la normativa existente en materia de faltas y sanciones, dado que el Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas data del 2010, y en estos últimos años ha ocurrido un vertiginoso un cambio social y generacional que requiere una aproximación diferente al tratamiento de las sanciones aplicables a los soldados conscriptos.
5. De acuerdo a lo informado por el Ejército, esta institución aplicó de forma correcta los procedimientos y protocolos establecidos para los casos de alerta relacionados con enfermedades mentales y psiquiátricas, dado que el soldado conscripto ya mencionado representó su intención de quitarse la vida al mando correspondiente, siendo derivado a la psicóloga de la VI División de

Ejército, quién descartó algún tipo de afección psiquiátrica, según consta en los registros institucionales correspondientes. Además, por el mismo hecho, se le dispuso asistir a un tratamiento médico en el Hospital Regional de Iquique, siendo internado en dicho establecimiento de salud, en el Servicio de Psiquiatría. Posteriormente fue dado de alta, quedando sin ningún tipo de tratamiento o sesiones, conforme registra dicho recinto hospitalario.

6. Sin perjuicio de lo anterior, los acontecimientos ocurridos en relación al soldado conscripto ya mencionado, con el resultado de su muerte, y a pesar de que el Ejército, efectivamente, cumplió con los procedimientos y protocolos establecidos para enfrentar casos de alerta de trastornos psiquiátricos, dan cuenta de que dichos procedimientos no son lo suficientemente efectivos y aseguran un rol preventivo en esta materia.

7. Por lo tanto, resulta pertinente concluir que es necesario realizar una revisión profunda de los procedimientos y mecanismos establecidos para enfrentar las señales de alerta en materia de trastornos psicológicos y psiquiátricos, por lo menos a nivel de soldados conscriptos.

8. En el mismo sentido, el caso del Conscripto Marco Antonio Velásquez González (QEPD) demuestra la necesidad de mejorar los procesos para la detección temprana de problemas vinculados a enfermedades psiquiátricas de las que pueden ser objeto quienes son sometidos a altos niveles de estrés durante la conscripción. Asimismo, se requiere de la implementación sistemas que permitan el seguimiento y acompañamiento de quienes han sido diagnosticados con enfermedades psiquiátricas, ya sea que éstas sean preexistentes o tengan su origen en el SMO.

9. De los lamentables hechos ocurridos e investigados por esta Comisión, es posible evidenciar debilidades en los mecanismos de ingreso y selección de los soldados conscriptos que realizan su SMO anualmente. Un ejemplo claro de lo anterior, es que el Ejército no realiza exámenes psicológicos u otros de salud mental durante el proceso de selección de los soldados conscriptos, sin perjuicio de que dentro de los primeros 15 días de su acuartelamiento, se realizan por parte de los psicólogos test psicológicos de personalidad EPQ-R de Hans Eysenk, y se categorizan en diferentes niveles de riesgo.

10. En este sentido, y en relación a lo expuesto anteriormente, se hace necesario que el Ejército realice una evaluación con el propósito de aplicar mediciones psicológicas u otras de salud - mental como parte de sus requisitos de selección, previo al ingreso y acuartelamiento del contingente seleccionado.

11. Durante la última década se ha avanzado en mecanismos cuya finalidad ha sido generar una mayor protección de los derechos y, asimismo, aumentar sus posibilidades de reinserción ya sea al mundo académico y/o laboral. Sin embargo, los hechos recientes obligan a replantearse la estrategia que se ha venido desarrollando en esta materia, a fin de mejorar la protección de los derechos y generar mayores oportunidades para los conscriptos, manteniendo el nivel de profesionalismo y doctrina en la formación.

12. El Ejército actualmente cuenta con mecanismos de denuncia y fiscalización para situaciones de vulneraciones de derechos en contra de sus funcionarios, los cuales están siendo analizados al tenor de los lineamientos establecidos por el Ministerio de defensa nacional, dentro de la agenda de probidad y transparencia 2018-2022.

### III. Propositiones.

De conformidad con los antecedentes analizados y las consideraciones y conclusiones anteriormente expuestas, esta CEI-25, en uso de sus facultades, acuerda plantear a la Cámara de Diputados un conjunto de proposiciones, con el objeto de promover un SMO que de seguridad y confianza a sus conscriptos y con el fin de evitar los lamentables hechos acontecidos, así como la existencia de una procedimiento ineficientes e insuficientes, se propone lo siguiente:

1. Mejorar la protección de los derechos y generar mayores oportunidades para los conscriptos, manteniendo el profesionalismo y doctrina en la formación, a través de las siguientes iniciativas:

a. Que el Ministerio de Defensa Nacional deberá suscribir un convenio con el Ministerio de Salud para la prevención de suicidios, generando un protocolo o cartilla preventiva en contra del suicidio al interior de las instituciones armadas.

b. El Ministerio de Defensa Nacional deberá fortalecer el ya existente Convenio con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, el cual incluye un procedimiento para denunciar; la generación de informes mensuales al Ministro de Defensa Nacional con las denuncias de acoso y su estado; los protocolos sobre acoso sexual y laboral; y la ampliación del Servicio Militar Femenino y difusión de la normativa de igualdad de acceso. Dicho convenio deberá ser evaluado periódicamente e informar sus resultados a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados.

c. Mejorar los canales de denuncia y el procesamiento de información relativa a situaciones de acoso laboral o sexual dentro del SMO. El Ministerio de Defensa Nacional deberá instruir al Ejército de Chile establecer los mecanismo suficientes que aseguren la adecuada difusión y conocimiento por parte del personal de las instituciones del Protocolo Conjunto para las Fuerzas Armadas ante denuncias de acoso sexual y laboral, el que considera medidas de protección para el resguardo de la víctima; un plazo de 24 horas para notificar al denunciado del inicio de la Investigación Sumaria Administrativa y en caso que corresponda poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público; en caso de flagrancia existirán sanciones inmediatas; la Investigación Sumaria Administrativa tendrá un plazo de 20 días hábiles; sobre la resolución se deberá sancionar o absolver en el plazo de 72 horas, finalmente durante todo el proceso existirá apoyo médico, psicosocial, espiritual, social, jurídico y administrativo. Asimismo, se deberá evaluar de forma periódica el mencionado protocolo e informar sus resultados a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados.

d. El Ministerio de Defensa Nacional deberá suscribir un convenio con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se establezca que los soldados conscriptos puedan postular con preferencia a un curso certificado por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) a costo cero. Además, considerar aumentar la capacitación de los soldados conscriptos a través de cursos con altos niveles de empleabilidad, y convalidables, para poder optar a una posterior continuidad de estudios en una carrera de Educación Superior Técnico Profesional en un Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica o Universidad que cuente con la debida acreditación institucional. Asimismo, considerar la creación de un Comité de Calidad para determinar cada curso de capacitación que SENCE licite de acuerdo a los objetivos del convenio.

e. Las instituciones armadas deberán implementar medidas para incentivar el ingreso a las escuelas matrices, tanto de oficiales como de suboficiales o gente de mar, para los soldados conscriptos, una vez finalizado su SMO.

f. Las tres instituciones que componen las Fuerzas Armadas deberán incorporar nuevos requisitos para el ingreso a Soldado de Tropa Profesional, para lo cual se requiere una habilitación del Congreso Nacional para modificar el DFL N°1 de 2009.

g. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la Dirección de Movilización Nacional deberán desarrollar un análisis de la actual Ficha de Inscripción y el Formulario de Postulación Voluntaria al SMO, a fin de generar nuevos documentos digitales, cuya información será completada directamente por el ciudadano, con asistencia de una persona de la institución que corresponda, recogerá información bajo un esquema procesable, respecto de distintos tópicos de interés, el formulario será reservado y será firmado materialmente, sólo para efectos del registro. Esto con el objeto de contar con información que permita elaborar mejores políticas públicas que vayan en beneficio de quienes realizan el SMO.

h. Perfeccionar la información de los conscriptos, estandarizando las bases de datos para que las autoridades respectivas puedan contar datos procesables que permitan mejorar las decisiones y la implementación de políticas para generar un sistema de mejora permanente del SMO.

2. En cuanto a la prevención y sanción de abusos y maltratos en contra de soldados en el Ejército:

a. Respecto de los casos de maltrato ocurridos en los últimos cinco años, se han aplicado sanciones disciplinarias en las respectivas Hojas de Vida 51 responsables y baja de la institución a 39 integrantes de la misma.

b. A raíz de los sucesos acaecidos en la Escuela de Caballería Blindada el Ejército la Institución deberá realizar una revisión de sus procesos, con el propósito de reforzar lo que se ha ejecutado y modificar el examen psicológico por una evaluación más rigurosa, aplicando las siguientes medidas:

**i. Reforzar las vías, formas de denuncia y la protección al denunciante.**

ii. Crear un Programa de Resiliencia y Bienestar para el Ejército de Chile: este programa busca fortalecer la salud mental en el personal militar, a través de medidas de prevención de salud y detección precoz de conductas de riesgos.

iii. Formar un equipo Multidisciplinario de Contención y Apoyo: dicho equipo, deberá estar conformado por especialistas de la DPE, COSALE Y CLE y centrado en intervenir a una unidad que se encuentra viviendo una situación de crisis que podría generar insatisfacción, frustración y otros factores que lesionen la convivencia.

iv. Efectuar un nuevo examen psicológico, el mismo que se aplica para el ingreso a la Institución, el cual detecta conductas desadaptativas y patologías clínicas que podrían desencadenar un riesgo para ellos mismos o en su entorno. Este se aplicará a partir del año 2020 en el proceso de selección del contingente a todos los ciudadanos que resulten “preseleccionados aptos”. Es

importante tener en consideración que, en el proceso de selección de contingente del año 2019, el Ejército realizó un examen psicológico de forma preventiva, debiendo ser ese el estándar mínimo.

v. Generar nuevos mecanismos que, con la participación del Ministerio de Salud, tengan por finalidad la detección temprana, seguimiento y acompañamiento de conscriptos que son afectados por enfermedades psiquiátricas ya sea que éstas sean preexistentes o tengan su origen en el SMO, para evitar eventuales casos de intentos de suicidios. En el mismo sentido, se requiere de una coordinación pública para la entrega de información que permita que el sistema público de salud pueda dar adecuada asistencia a quienes se encuentran en esta situación.

### **3. En cuanto al Servicio Militar Obligatorio:**

a. Mejorar la generación de oportunidades futuras de quienes ingresen a realizar el SMO a fin de aumentar las tasas de voluntariedad. Para ello, se ha de dar un sentido de carrera al SMO, estableciendo refuerzos institucionales que incentiven el ingreso de conscriptos a la planta ya sea a través de su ingreso como soldados de tropa profesional y/o a las escuelas de Suboficiales o de Oficiales, respectivamente.

b. Implementar medidas (medios e infraestructura adecuada) que permita un aumento progresivo de la participación femenina en el SMO haciéndose cargo –en el tiempo- de la brecha existente.

c. La Dirección de Movilización Nacional, deberá aumentar la difusión de los beneficios derivados del SMO, de aquellos ciudadanos que deben realizarlo, con la finalidad de aumentar la tasa de voluntariedad en la conscripción.

d. Las instituciones que componen las Fuerzas Armadas deberán realizar una evaluación con el propósito de aplicar mediciones psicológicas u otras de salud mental como parte de los requisitos de selección, previo al ingreso y acuartelamiento del contingente seleccionado.

e. Se deberá aplicar un nuevo test psicológico con posterioridad al acuartelamiento del contingente, a fin de velar por el bienestar de los soldados conscriptos en el SMO.

f. Las instituciones de las Fuerzas Armadas deberán velar porque que exista un profesional de la salud mental en todos los regimientos que tienen soldados conscriptos

g. El Ministerio de Defensa Nacional deberá instruir al Ejército de Chile para que establezca mecanismos institucionales objetivos, modernos y transparentes para el mayor resguardo de los derechos de los conscriptos.

4. Informar anualmente a la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados acerca de las estadísticas vinculadas al acoso laboral o sexual de los conscriptos con diferenciación de hombres y mujeres, las medidas adoptadas y las sanciones si hubieren responsables.

5. El Ministerio de Defensa Nacional deberá instruir a las tres ramas de las Fuerzas Armadas para integren la mesa de Prevención para la Tortura que encabeza el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

6. Las instituciones armadas deberán reforzar, en los planes de estudios de las escuelas matrices, la formación y educación en derechos humanos, para que los futuros oficiales estén en conocimiento de ellos y tengan la preparación suficiente para enfrentar situaciones que pudiesen afectarlo dichos derechos.

7. Deberán mantenerse en constante actualización los protocolos de las instituciones de las Fuerzas Armadas relativos a la tortura y tratos inhumanos, intensificar su difusión y conocimiento entre sus integrantes, con la finalidad robustecer la prevención de situaciones cuyos pudiesen comprenderse dentro de este tipo de actos.

8. Respecto del Conscripto Marco Antonio Velásquez González (QEPD), el Ejército deberá informar a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados de los resultados de los procesos administrativos y judiciales, en trámite, respecto de las responsabilidades de los mandos en el Regimiento respectivo, respecto de las observaciones conductuales y de haberlo puesto a realizar una guardia pese al parte médico existente.

#### **CONCLUSIONES PRESENTADAS POR EL DIPUTADO HUGO GUTIÉRREZ:**

##### **En materia de formación de las FF.AA.**

El Estado de Chile, al ser parte de las Convenciones e instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura se ha obligado a la promoción de estos derechos así como también a la implementación de normativa interna y acciones que permitan que las actuaciones de los agentes del Estado que tengan el monopolio legítimo de la fuerza no incurran en tratos crueles o degradantes.

En este marco, la legislación nacional de las FF.AA. -particularmente la Ley 18.948 Orgánica de las Fuerzas Armadas- no ha recibido actualizaciones importantes, no contemplando por ello el respeto y garantía a los Derechos Humanos lo que ha dificultado la incorporación de esta dimensión como un aspecto central de la formación e instrucción castrense.

Por ello, la Comisión concluye la necesidad de incorporar mediante una modificación legal la formación en Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas relativa a su teoría y sus bases jurídicas, el régimen jurídico en derecho humanos, derecho penal especial en derechos humanos y rol de las fuerzas armadas en la protección y garantía de los derechos humanos.

Dicha formación deberá contemplar además de manera particular el análisis de la Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como el conocimiento y análisis de las violaciones a estos derechos ocurridas en Chile sobre la base del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; del Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; del Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura; y del Informe de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

### **Modernización del Servicio Militar y protección a los conscriptos víctimas de maltrato.**

La Comisión constató la existencia de una normativa obsoleta e insuficiente respecto a la protección de las víctimas de violencia o tratos crueles inhumanos y degradantes al interior de las Fuerzas Armadas ya que no se garantiza el anonimato de los denunciantes y las víctimas quedan indefensas ante dichas situaciones de violencia.

En la actualidad el Servicio Militar es obligatorio según el inciso tercero del artículo 22 de la Constitución. Si bien dicha obligatoriedad se vio suavizada por los cambios introducidos por la Ley n° 20.045 incorporó un primer llamado voluntario. Sin embargo, aún se mantiene la obligatoriedad del Servicio Militar.

A su vez el DL N° 2306 que Dicta Normas Sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas dispone en su capítulo V los deberes y Derechos de los Soldados Conscriptos la existencia de una Oficina de Asistencia al Soldado Conscripto con sus respectivas oficinas locales que podrán recibir denuncias formuladas por los padres o apoderados de un Soldado Conscripto, “referidas a tratamientos reñidos con la dignidad y honor de las personas”.

Sin embargo, dicha denuncia obliga al soldado conscripto a realizar un reclamo verbal o escrito conforme a las normas del decreto supremo N° 1445 de 1951 (Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas).

Por lo anterior, la Comisión propone:

1. La actualización y modernización de las normas sobre reclutamiento y conscripción y del Decreto Supremo de 1951 que fija el Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas para incorporar de manera expresa la garantía del respeto de los derechos humanos de los conscriptos.
2. modernizar el Servicio Militar en consonancia con los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales y la nueva realidad social de país. Por ello la comisión propone tramitar el Proyecto de Ley Boletín N° 18879 que establece la objeción de conciencia como un derecho de las personas para eximirse del Servicio Militar en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
3. Tramitar una Reforma Constitucional a fin de establecer la voluntariedad del Servicio Militar.
4. Modernizar y fortalecer la Oficina de Asistencia al Soldado Conscripto de manera tal que este organismo garantice el anonimato efectivo de los denunciantes de hechos de maltratos o vulneración a los derechos humanos al interior de las FFAA así como también la debida protección a los conscriptos víctimas de maltrato.
5. La actualización del reglamento dictado por el Ministerio de Defensa respecto a los procedimientos de denuncia en las oficinas de asistencia al soldado conscripto para garantizar la debida protección a los denunciantes y a la víctima.

6. La obligación de la Oficina de Asistencia al Conscripto y en general de las FFAA de informar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Subsecretaría de Defensa, el Instituto de Derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados acerca de las denuncias realizadas por los conscriptos vinculadas con maltratos o tratos crueles inhumanos o degradantes.
7. Establecer una Defensoría para las víctimas de violencia al interior de las FF.AA.

#### **Sobre la aplicación del secreto en caso de denuncias y maltratos.**

La Comisión constata que al interior de las FF.AA., en el caso de denuncias por maltratos u otras situaciones, se ha recurrido a indebidamente la aplicación del secreto fijado en el artículo 436º del Código de Justicia Militar para impedir el acceso de los conscriptos a sus propias denuncias así como también de otros organismos del Estado.

Por lo anterior, la comisión estima que los antecedentes, denuncias y documentos en general vinculados con maltratos y tratos crueles en contra de los conscriptos ocurridos al interior de las Fuerzas Armadas no se encuentran relacionados directamente con la seguridad del Estado y por ello recomienda su exención legal expresa del secreto contenido el artículo 436 del Código de Justicia Militar para el conocimiento del denunciante, otros organismos de la administración del Estado y los tribunales de justicia.

La aplicación del secreto por afectación de la seguridad nacional no debe ser un instrumento que favorezca la impunidad, impida o entorpezca la aplicación de justicia y la actuación oportuna de los organismos del Estado en caso de existir maltratos o tratos crueles e inhumanos en contra de los conscriptos al interior de las Fuerzas Armadas.

#### **Implementación de protocolos para la prevención de la tortura y otros tratos crueles al interior de las FF.AA.**

La comisión concluye que es necesario que las Fuerzas Armadas cuenten con un protocolo de prevención, investigación y sanción de torturas que tenga por objeto la promoción y debido respeto a los Derechos Humanos al interior de dichas instituciones; el conocimiento y apego a los instrumentos internacionales de prevención de la tortura y a la Ley 20.968 que tipifica el delito de tortura.